



CONTRATO NÚMERO: 5100002394

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL Y PERIFÉRICOS, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL, NÚMERO IA-011L6J001-E86-2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA, Y POR LA OTRA, MAINBIT, S. A. DE C. V., EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, C. FELIPE MENDOZA MENDOZA, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I. ANTECEDENTES

I.1.- Que con fecha diecisiete (17) de junio de dos mil veinte (2020), la Secretaría de la Función Pública, con participación de la Coordinación de Estrategia Digital Nacional de la Oficina de la Presidencia de la República, y las empresas; ALEF SOLUCIONES INTEGRALES, S. C. DE P. DE R. L. DE C. V., ALTUM TECNOLOGIC, S. A. DE C. V., ALUXEN LUMINI, S. A. DE C. V., COMERCIALIZADORA MILENIO, S. A. DE C. V., COMPUCENTRO, S. A. DE C. V., COMPUTADORAS MEGACENTRO, S. A. DE C. V., CONECTIVIDAD EXPERTA CON TECNOLOGÍA AVANZADA, S. A. DE C. V., DESARROLLOS DE TI, S. A. DE C. V., DISTRIBUIDORA DE IMPRESOS, SISTEMAS Y ACCESORIOS, S. A. DE C. V., DSTI MÉXICO, S. A. DE C. V., ECLECSIS SINERGIA Y TECNOLOGÍA, S. DE R. L. DE C. V., EVTEK, S. A. DE C. V., FOCUS ON SERVICES, S. A. DE C. V., GNR APOYO ESTRATÉGICO, S. A. DE C. V., GRUPO LOGISA, S. A. DE C. V., INTERCONECTA, S. A. DE C. V., MAINBIT, S. A. DE C. V., OFI STORE, S. A. DE C. V., SERVERWARE, S. A. DE C. V., SERVICIOS ADMINISTRADOS BSS, S. A. DE C. V., SOLUCIONES TECNOLÓGICAS ESPECIALIZADAS, S. A. DE C. V., SYNEX DE MÉXICO, S. A. DE C. V., TEC PLUSS, S. A. DE C. V., TEC REDES Y SERVICIOS INFORMÁTICOS, S. A. DE C. V., TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS OPERATIVOS, S. A. DE C. V. y TED, TECNOLOGÍA EDITORIAL, S. A. DE C. V., celebraron el Contrato Marco para la contratación del servicio de arrendamiento de equipo de cómputo personal y periféricos para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.2.- Con fecha treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020), la Secretaría de la Función Pública, con participación de la Coordinación de Estrategia Digital Nacional de la Oficina de la Presidencia de la República, y las empresas ALUXEN LUMINI, S. A. DE C. V., ALEF SOLUCIONES INTEGRALES, S. C. DE P. DE R. L. DE C. V., ALTUM TECNOLOGIC, S. A. DE C. V., COMPUCAD, S. A. DE C. V., DISTRIBUIDORA DE IMPRESOS, SISTEMAS Y ACCESORIOS, S. A. DE C. V., EXPERTOS EN CÓMPUTO Y COMUNICACIONES, S. A. DE C. V., IT SOLUCIONES DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA AVANZADA, S. A. DE C. V., MAINBIT, S. A. DE C. V., NAC SOLUCIONES INTEGRALES, S. A. DE C. V., OFI PRODUCTOS DE COMPUTACIÓN, S. A. DE C. V., OFI STORE, S. A. DE C. V., SHARP CORPORATION MÉXICO, S. A. DE C. V., SYNEX DE MÉXICO, S. A. DE C. V., SINTEG EN MÉXICO, S. A. DE C. V. TECNICOPLY, S. A. DE C. V. y TEC PLUSS, S. A. DE C. V., celebraron el primer Convenio de Adhesión al Contrato Marco.

I.3.- Con fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021), se realizó un Convenio Modificatorio al contrato de marraas.

II. DECLARACIONES.

II.1.- De "LA COMISIÓN":

II.1.1.- **Constitución.** - La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día trece (13) de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959). La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho (28) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), teniendo por objeto la edición e impresión de los libros de texto gratuitos, así como toda clase de materiales didácticos similares.

II.1.2.- **Facultades.** - El Lic. Manuel Alejandro Pedroza García, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 62,104 de fecha once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019), otorgado ante la fe del Notario Público número 201, de la Ciudad de México, Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conferido a su favor por el entonces Director General del Organismo, el Dr. Miguel Antonio Meza Estrada.

II.1.3.- **Domicilio.** - Su domicilio actual es el ubicado en la calle de Rafael Checa, No. 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01000, sin perjuicio de que cambie éste y lo dé a conocer a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en su oportunidad.

II.1.4.- **Autorización y Partida Presupuestal.** - Mediante oficio DRMSG/SA/00228/2022 de fecha nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022), la Subdirección de Adquisiciones, solicitó la elaboración y suscripción del presente instrumento legal al Departamento de Contratos, de acuerdo con la partida presupuestal 32301 y a la solicitud de pedido número 500008695.

II.1.5.- **R.F.C.-** Su Registro Federal de Contribuyentes es: **CNL590212RL8.**

MAINBIT, S. A. DE C. V.
5100002394

Calle: 1. San Ángel, C.P. 01000
Obregón, CDMX Tel: (55) 54410400 <https://www.mainbit.com.mx>





II.2.- De "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

II.2.1.- Constitución.- Es una empresa legalmente constituida como una Sociedad Anónima de Capital Variable, conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública Número 20,994 de fecha doce (12) de enero de mil novecientos noventa (1990), otorgada ante la fe del Notario Público Lic. Antonio Maluf Gallardo, Titular de la Notaría Pública Número 4, en el Estado de México.

II.2.2.- Facultades y representación legal. - El C. Felipe Mendoza Mendoza, en su carácter de Apoderado Legal, está facultado para obligarse en los términos del presente contrato de conformidad con el cardinal 19 párrafo primer y segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, acreditando su personalidad jurídica con copia certificada del Instrumento Notarial número 89,266 de fecha veinticuatro (24) de julio de dos mil nueve (2009), otorgada ante la fe del Lic. Carlos Prieto Aceves Número, Notario Público número 40 del entonces Distrito federal, ahora Ciudad de México, de conformidad con lo señalado en el cardinal 15 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicado de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, en atención a su artículo 11 primer párrafo, mismo que no ha sido modificado o revocado; así mismo, se realizó el cotejo y compulsó de la copia certificada del referido instrumento legal con la copia simple, de conformidad con el cardinal 15-A fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la cual quedará a resguardo del Departamento de Contratos.

El signante de la persona moral de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", manifiesta bajo protesta de decir verdad que goza de plenas facultades legales para celebrar el presente contrato y que su personería y facultades no han sido limitadas ni revocadas de forma alguna.

II.2.3.- R.F.C.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **MAI900112RW2.**

II.2.4.- REPSE.- Cuenta con el Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas, con aviso número AR28497/2021, que contiene las siguientes actividades u obras especializadas bajo el siguiente número de folio: 10871248-62eb-40e4-886c-c7f7b0218636, lo anterior de conformidad con el acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo, así mismo, para la prestación del presente servicio, se proporcionarán tres (03) empleados.

II.2.5.- Domicilio.- Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aún y las de carácter personal el ubicado en Calle Romero de Terreros, Número 804, Colonia Del Valle, en la Alcaldía Benito Juárez, en la Ciudad de México, Código Postal 03100, Teléfono 55 5267 3482, de conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Dicha normatividad es aplicada de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con su artículo 11 primer párrafo, sin perjuicio a lo estipulado en los cardinales 49 del Reglamento con relación al domicilio y 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo atinente a las notificaciones; así mismo, serán aplicadas de igual manera demás disposiciones aplicables a la Ley de la materia. Siendo supletorias la Ley de la materia, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo conforme a lo consagrado en el Título Tercero, Capítulo Sexto y el Código Federal de Procedimientos Civiles, en su Título Séptimo, Capítulo Tercero, ambas en lo atinente a las Notificaciones.

II.3.- De "LAS PARTES":

II.3.1.- En la celebración del presente acto jurídico, "LAS PARTES" se someten a la legislación Civil Federal. Así mismo, "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no ha existido vicio alguno del consentimiento, como se manifiesta en el Libro Cuarto de las Obligaciones, Primera Parte, Título Primero, Capítulo I del Código Civil Federal, en lo atinente a Vicios del Consentimiento.

II.3.2.- Deberán de proporcionar en cualquier momento a la Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, así como a los órganos internos de control, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, todos los datos e informes relacionados con el contrato de mérito, de conformidad con el cardinal 57 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismos que deberán solicitar mediante oficio a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas, señalando el plazo que se otorga para su entrega, el cual se determinará considerando la naturaleza y la cantidad de fojas de dicha información y documentación, sin que en ningún caso pueda ser inferior a cinco (5) días naturales, acorde al artículo 107 del Reglamento de la Ley de Marras. En el supuesto de que los servidores públicos o los proveedores consideren que el plazo otorgado es insuficiente, podrán solicitar la ampliación del mismo, señalando las razones que lo justifiquen.

III. FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.

III.1.- El presente contrato tiene su fundamento legal en los artículos 134 tercer y cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 26 fracción II, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 41 fracción XX, 43 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como los artículos 14, 81, 82 primer párrafo y 84 de su Reglamento, 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 147 de su Reglamento, así como otras disposiciones vigentes aplicables.

MAINBIT, S. A. DE C. V.
5100002394





IV. CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LA COMISIÓN" requiere de la prestación del servicio de arrendamiento de equipo de cómputo personal y periféricos, de acuerdo a las especificaciones descritas en el **Anexo Único** que forma parte integral del presente contrato, y de conformidad con lo siguiente:

PARTIDA	PERFIL	PRODUCTO	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO MENSUAL	TOTAL POR EL PERIODO
9	P03	Monitor	60	\$ 145.37	\$ 8,722.20	\$244,221.60
SUBTOTAL						\$244,221.60
I.V.A.						\$39,075.46
TOTAL						\$283,297.06

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN. "LA COMISIÓN" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por la prestación del servicio el importe total de **\$283,297.06 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 06/100 M. N.)**, mismo que incluye I. V. A. a la tasa dieciséis por ciento (16%).

Los precios son en moneda nacional y permanecerán fijos durante la vigencia del contrato, a entera satisfacción de "LA COMISIÓN".

TERCERA. - FORMA DE PAGO. "LA COMISIÓN" no proporcionará anticipo de conformidad con el artículo 13, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El pago del contrato se realizará a mes vencido, previa prestación del servicio y por los servicios efectivamente prestados, sujeto al calendario de gastos autorizado a ejercer cada mes, para tal efecto, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar en la Dirección de Recursos Financieros los siguientes documentos:

- Factura.
- Cada una de las facturas que se ingresen, deberán tener anexa la impresión de vigencia emitida por el SAT, con fecha del día que se ingresa a ventanilla.
- Carta de aceptación del servicio con el visto bueno del Departamento de Control de Redes, en el que indique los descuentos a los que se haya hecho merecedor "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".
- Copia del contrato debidamente formalizado.

En caso de que la prestación del servicio no sea por el mes completo que se trate, únicamente se pagará los días que efectivamente se recibió el servicio a satisfacción, para estos casos los meses se entenderán siempre de treinta (30) días.

Lo anterior, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deba efectuar por concepto de penas convencionales o deducciones con motivo del incumplimiento parcial o total al mes correspondiente, en que pudiera incurrir respecto a la prestación del servicio.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y debiendo enviar la factura electrónica al correo: facturacion@conaliteg.gob.mx (en archivos pdf y xml) de "LA COMISIÓN" la factura electrónica a más tardar dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la operación de facturación y proporcionar una representación impresa de dicho documento para su trámite de pago.

La recepción de facturas para su revisión y pago se llevará a cabo en la Dirección de Recursos Financieros, conforme a sus políticas de revisión y pago, ubicada en el primer piso de la calle Rafael Checa número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, C.P. 01000.

Dentro de los veinte (20) días naturales posteriores a la presentación de la documentación mencionada en el primer párrafo de esta cláusula, se efectuará el pago de la factura que ampare los servicios prestados a entera satisfacción de "LA COMISIÓN", a través de transferencia bancaria, siempre y cuando la documentación se encuentre completa, de acuerdo a los términos expresados en el primer párrafo de esta cláusula; de lo contrario, se le avisará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para que corrija lo conducente y empiece su trámite nuevamente.

En su caso presentar los requisitos y el formato para el "Alta en el Catálogo de la Cuenta de Beneficiarios del Sistema de Administración Financiera Federal" según oficio circular que se encuentra publicado en la página web de la "LA COMISIÓN", en el apartado de Recursos Financieros.



MAINBIT, S. A. DE C. V.
5100002394

Calle 2, San Ángel, C.P. 01000

Origen: CDMX Tel: (55) 5481.0400 <http://pa.conaliteg.gob.mx>



En caso de procedencia de la penalización determinada en la cláusula décima segunda del contrato de mérito, de conformidad a lo estipulado en el artículo 45, fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de la factura quedará condicionado proporcionalmente, al pago que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deba efectuar por concepto de penas convencionales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 95 del Reglamento de la Ley de maras, en el entendido de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones.

Se le notifica a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, la incorporación al Programa de Cadenas Productivas, de conformidad con lo siguiente:

"LA COMISIÓN" se encuentra incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN) mediante convenio de incorporación de fecha cuatro (04) de mayo de dos mil siete (2007), por lo cual **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** podrá realizar mediante NAFIN operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico, inscribiéndose y sujetándose a la Disposiciones Generales del Programa de Cadenas Productivas, y sus Modificaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el seis (06) de abril de dos mil nueve (2009) y el veinticinco (25) de junio de dos mil diez (2010), y lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el encargado de administrar el contrato será el Jefe del Departamento de Control de Redes de **"LA COMISIÓN"**, el Lic. **Eduardo Alejandro Silveyra Castillo**.

QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS. Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, lo anterior con fundamento en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que **"LA COMISIÓN"**, proporcionará los datos de identificación de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, para que pueda ceder los derechos de cobro de cuentas por pagar a través de los intermediarios financieros, para operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en cadenas productivas, mecánica operativa que aceptan tácitamente **"LAS PARTES"**.

Las solicitudes de cesión de cobro que presente **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá establecer claramente la cantidad a ceder y el nombre de la empresa beneficiaria; dicha solicitud de cesión deberá ser firmada por el representante o apoderado legal de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y el beneficiario.

En caso de solicitar la cancelación de una cesión de cobro, deberá ser con la aceptación del beneficiario; si la solicitud de cancelación de cesión es sin anuencia del beneficiario, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** podría dejar de ser solvente y **"LA COMISIÓN"** se reserva el derecho de terminar anticipadamente el contrato.

SEXTA.- LUGAR Y PLAZO DEL SERVICIO.

Lugar. - **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá entregar los equipos en los sitios que determine **"LA COMISIÓN"** en las sedes específicas ubicadas en:

- Calle Rafael Checa, número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México. Código Postal 01000.
- Calle Martín Luis Guzmán, s/n. Colonia Nueva Ferrocarrilera, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México. Código Postal 54030.
- Avenida Acueducto, número 2, Parque Industrial Bernardo Quintana, en el Municipio El Marqués, en el Estado de Querétaro. Código Postal 76246.
- Avenida Las Misiones, número 6, Parque Industrial Bernardo Quintana, en el Municipio El Marqués, en el Estado de Querétaro. Código Postal 76246.

"LA COMISIÓN" podrá incrementar hasta en un veinte por ciento (20%) la cantidad de equipos arrendados, conforme al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa aceptación de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

Plazo. - El servicio se prestará del diez (10) de mayo al treinta (30) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024).

La entrega de los equipos, instalación, configuración y puesta a punto se deberá realizar en un plazo no mayor a noventa (90) días naturales a partir del día hábil siguiente al fallo de fecha nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Se hará constar la entrega en mención, a través de acta administrativa levantada para ello, suscrita por el administrador del contrato, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y de los testigos respectivos.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que, en caso de incumplimiento con la prestación del servicio, se obliga a pagar la pena convencional pactada en la cláusula décima segunda del presente contrato y de conformidad con el artículo 53, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 primer párrafo de su Reglamento.

MAINBIT, S. A. DE C. V.
5100002394





En caso de presentarse alguna incidencia que afecte el plazo de realización, deberá ser manifestada por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** explicando, y en su caso, documentando los motivos que la originen, así como el plazo que considere necesario en solicitar para prorrogar la prestación total del servicio, por escrito en papel membretado, debidamente firmado por su persona Representante o Apoderado Legal y dirigido a la Jefatura del Departamento de Control de Redes de **"LA COMISIÓN"**, así mismo, el término máximo para presentar las incidencias justificadas, será de tres (03) días hábiles posteriores a que se presenten, conforme a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; mientras que cualquier otra, deberá presentarse en el momento que ocurra y previo al vencimiento del contrato, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de la Ley.

SÉPTIMA.- VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN. Conforme al penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Jefe del Departamento de Control de Redes de **"LA COMISIÓN"**, será el responsable de la verificación del cumplimiento del servicio, en caso contrario, le será comunicado mediante escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a más tardar tres (03) días hábiles siguientes a la fecha en que se identifique que el servicio no cumple con las especificaciones, de conformidad con el presente instrumento legal y su anexo único y de conformidad con lo estipulado en la Convocatoria y sus anexos de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional, número IA-011L6J001-E86-2022; hasta en tanto no se subsanen dichas correcciones, éste no se tendrá por realizado.

OCTAVA.- IMPUESTOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES. Para los efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con las disposiciones del código invocado y las leyes tributarias vigentes.

NOVENA.- GARANTÍAS.

De cumplimiento. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** queda exento de presentar fianza, de conformidad con el artículo 48 ante penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en virtud de que el monto adjudicado está comprendido dentro de las operaciones para la suscripción de contratos en forma directa, con fundamento en el artículo 42 párrafo primero de la Ley de compras, así como lo establecido en los numerales C.4.2.1 y C.5.1 de las Políticas Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de **"LA COMISIÓN"**.

DÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. **"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del fallo de fecha nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022) y concluirá una vez agotado el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que en él se contienen, o hasta culminar con el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024).

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES. El presente contrato durante su vigencia se podrá modificar de conformidad con lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 91 de su Reglamento.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENALIZACIONES.

Convencionales

En el arrendamiento:

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a pagar a **"LA COMISIÓN"** una pena convencional del cinco (5) al millar sobre el monto mensual del pago previsto para los equipos no entregados, instalados, configurados y puestos a punto, conforme a los descrito en la cláusula sexta (plazo) del presente contrato, por cada día natural de atraso para la respectiva contratación de **"LA COMISIÓN"**, según la normatividad aplicable de cada una de ellas.

La misma pena se aplicará en el caso de no proporcionar la mesa de ayuda en el plazo establecido en el punto 7.1 del Anexo Único; así como el no presentar dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la entrega, instalación y puesta a punto de los equipos, la relación del equipo arrendado y el licenciamiento para la prestación del arrendamiento por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a **"LA COMISIÓN"**, en el que se indique ubicación, marca, modelo y el número de serie de los equipos que integran el arrendamiento de equipo de cómputo personal y periféricos, por cada día natural de atraso, sin incluir el IVA y hasta por el veinte por ciento (20%) del monto del contrato, cantidad que será descontada del pago de la contraprestación correspondiente de conformidad con el artículo 53 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones.

En los entregables:

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a pagar a **"LA COMISIÓN"** una pena convencional por no presentar los entregables mensuales en los plazos establecidos del presente documento. Dicha pena será del cinco (5) al millar del valor del costo mensual del arrendamiento del equipo, por cada día natural de atraso, según la normatividad aplicable de **"LA COMISIÓN"**, sin incluir el IVA y hasta por el veinte por ciento (20%) del monto del contrato, cantidad que será descontada del pago de la contraprestación correspondiente de conformidad con el artículo 53 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones.



MAINBIT, S. A. DE C. V.
100002394
Carretera San Ángel, C.P. 01000
Culiacán, Sinaloa. Tel: (55) 5481 0400 <http://www.mainbit.com.mx>



Deductivas.

Se aplicará una deductiva a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por el cumplimiento parcial o deficiente en el arrendamiento. Dicha deductiva corresponderá al cinco (5) al millar sobre el monto de la facturación del mes inmediato anterior correspondiente al equipo que no sea sustituido o reparado, en los términos y plazos establecidos en el anexo único por cada día natural de atraso, según la normatividad aplicable de **"LA COMISIÓN"**, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Igual porcentaje, se aplicará como deductiva en los casos que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** suspenda el arrendamiento por cualquier causa injustificada, esto es fuera de los casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado y documentado en términos de la normatividad aplicable, por cada día natural que suspenda el arrendamiento.

En caso de que los conceptos en los que subsistan el cumplimiento parcial o la deficiencia sean equivalentes al veinte por ciento (20%) del monto del contrato, el administrador del contrato podrá optar por cancelar total o parcialmente el arrendamiento aplicando la pena convencional máxima a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, lo anterior, en términos del artículo 100 del Reglamento de la ley de marras, o bien, optar por rescindir el contrato en término de la ley.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Con apego al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 98, párrafo primero y segundo y 99 del Reglamento de la Ley de marras, **"LA COMISIÓN"** podrá rescindir administrativamente el contrato sin que por ello incurra en responsabilidad, en los siguientes casos que se enumeran de manera enunciativa, más no limitativa:

- a) Cuando subrogue el presente contrato.
- b) Cuando incumpla cualquiera de las condiciones contraidas en el presente contrato.
- c) Por suspensión injustificada en la prestación del servicio.
- d) Por presentar información apócrifa cuando la autoridad competente lo hubiere determinado.
- e) Cuando incumpla con la obligación de prestar el servicio establecido en el contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 segundo párrafo de su Reglamento.
- f) En general cualquier incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato o cualquiera que se establezca como causal de rescisión en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Reglamento de la Ley de marras.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. **"LA COMISIÓN"** podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada, cuando ocurran razones de interés general, o bien, por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, **"LA COMISIÓN"** pagará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 102 primero y segundo párrafo y fracción I del referido artículo del Reglamento y 9 fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil veintidós (2022).

"LA COMISIÓN" podrá efectuar la terminación anticipada del contrato sin penalizaciones para la Entidad; derivado de cierres y suspensión de actividades como acciones para contener la propagación del virus SARS-CoV-2 de conformidad a las medidas emitidas por las autoridades de salud.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. **"LA COMISIÓN"** podrá suspender la prestación del servicio de conformidad con el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 fracción II de su Reglamento.

DÉCIMA SEXTA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O INTELLECTUAL. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que en materia de derechos de propiedad intelectual (marcas, patentes y derechos de autor), que se ocasionen por la ejecución total o parcial del servicio descrito en la cláusula primera de este contrato, de conformidad con el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para todo lo no establecido en el presente contrato, será regulado de conformidad con lo estipulado en la Convocatoria, sus anexos y la Junta de Aclaraciones y sus anexos de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional, número IA-011L6J001-E86-2022, en caso de discrepancia con el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en las primeras, de conformidad con el artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIONES LABORALES. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** como patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación de servicio de objeto de este contrato, conviene expresamente en que es único responsable de las obligaciones laborales y de seguridad social que surjan de las relaciones existentes con su personal, tales como salarios, indemnizaciones y riesgos profesionales o de cualquier otra obligación o por la prestación de Servicio que derive de las citadas actividades según sea el caso, y también será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, siendo enunciativas, más no limitativas.



Consecuentemente en ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a "LA COMISIÓN" como patrón directo o sustituto del personal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", por lo que éste asume cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de la prestación de servicio objeto de este contrato pudiera derivarse de su relación laboral con el personal que los ejecuta, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal a "LA COMISIÓN"; en tal virtud "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se hace responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo, sacando a "LA COMISIÓN" en paz y a salvo frente a toda reclamación, demanda, litigio o sanción que su personal o cualquier autoridad pretendiese fincar o entablar en su perjuicio a consecuencia de la citada relación laboral.

DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se abstendrá de divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, elementos informativos que haya obtenido o que sean resultado de su relación con "LA COMISIÓN" de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública su Reglamento, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables a la materia.

El incumplimiento de esta cláusula responsabiliza a "LAS PARTES" en los términos de este contrato y otras leyes aplicables.

VIGÉSIMA.- CONTRAVENCIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el embargo de créditos, suspensión de pagos, quiebra o huelga no libera a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" del cumplimiento de sus obligaciones con "LA COMISIÓN".

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONCILIACIÓN. En caso de desavenencias entre "LAS PARTES" derivadas del cumplimiento del presente contrato, éstas podrán iniciar el procedimiento de conciliación previsto el Título Sexto, Capítulo Segundo en lo atinente al Procedimiento de Conciliación del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. Todo lo no expresamente estipulado en este contrato será regulado supletoriamente por el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con el cardinal 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los ordenamientos que por razón de la materia le sean aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y renuncian al fuero que por razón de domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

El presente contrato se celebra y firma en tres (03) ejemplares, en la Ciudad de México, el día dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

POR "LA COMISIÓN"
EL APODERADO LEGAL

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"
EL APODERADO LEGAL

LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA

C. FELIPE MENDOZA MENDOZA



MAINBIT, S. A. DE C. V.
6100002394

Carretera 2, San Ángel, C.P. 06000
Ciudad de México, CDMX Tel: (55) 6481 0400 <http://www.mainbit.com.mx>





ANEXO ÚNICO

1. Descripción del servicio

Los equipos de cómputo arrendados deberán cumplir con las características técnicas descritas en el presente anexo.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá tener instalado en los equipos de arrendados, al momento de su entrega recepción, lo siguiente:

- Software correspondiente al Sistema Operativo Windows OEM última versión liberada.
- Con Sistema Operativo Windows OEM última versión liberada, la ofimática Microsoft Office última versión liberada o
- La imagen institucional con el software institucional y configuración que “LA COMISIÓN” entregará en unidad magnética a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación del contrato, para que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” genere una imagen para todos los equipos arrendados.

2. Características técnicas de los equipos arrendados

Los equipos de cómputo requeridos en arrendamiento deberán cumplir con las características técnicas que se describen a continuación:

2.1 Tipos de equipo de cómputo de escritorio

Las características técnicas mínimas requeridas para los equipos son las siguientes:

Descripción	Computadora de escritorio intermedia "D3"	Computadora de escritorio avanzada "D5"
Gabinete	Compacto o Torre	Compacto o Torre
Procesador	Procesador i5 o equivalente a 2 GHz de frecuencia base, con 6 núcleos, cache de 8 MB, a 64 Bits, de octava generación.	Procesador i5 o equivalente a 3 GHz de frecuencia base como mínimo, con 6 núcleos, cache de 8 MB, a 64 Bits de última generación.
Disco duro	Disco Duro 480Gb estado sólido Lect 520/Escr 450Mbs	Disco Duro 1TB, estado sólido Lect.520/Escr.150Mbs
Memoria RAM instalada	8GB DDR4	16GB DDR4
Monitor	<p>Pantalla de 21 Pulgadas LED.</p> <p>Resolución Full HD de 1920x1080.</p> <p>Cable de video de acuerdo con los conectores de video de la tarjeta madre y del monitor.</p> <p>Misma marca del fabricante de la computadora, apreciable en etiqueta donde modelo en posterior señal y características eléctricas.</p> <p>Debe contar con menú de ajustes.</p> <p>Debe cumplir con la norma Energy Star.</p>	<p>Pantalla de 21 Pulgadas LED.</p> <p>Resolución Full HD de 1920x1080.</p> <p>Cable de video de acuerdo con los conectores de video de la tarjeta madre y del monitor.</p> <p>Misma marca del fabricante de la computadora, apreciable en etiqueta donde modelo en posterior señal y características eléctricas.</p> <p>Debe contar con menú de ajustes.</p> <p>Debe cumplir con la norma Energy Star.</p>
Teclado y	Español Latinoamérica USB	Español Latinoamérica USB

MAINBIT, S. A. DE C. V.
5100002394





Mouse	104 Teclas mínimo. Misma marca del equipo. Con 12 teclas de función, teclado numérico y tecla de menú de inicio para Windows, con indicadores luminosos.	104 Teclas mínimo. Misma marca del equipo. Con 12 teclas de función, teclado numérico y tecla de menú de inicio para Windows, con indicadores luminosos.
Tarjeta de video	Integrada	Integrada
Puerto de audífonos y micrófono	Si	Si
Red alámbrica	Ethernet Gigabit 10/100/1000 Base T Autosensing Full Duplex, Integrada a la tarjeta madre, con conector RJ-45 y soporte para SNMP.	Ethernet Gigabit 10/100/1000 Base T Autosensing Full Duplex, Integrada a la tarjeta madre, con conector RJ-45 y soporte para SNMP.
Puertos USB	2 USB 2.0 y 2 USB 3.0	2 USB 2.0 y 2 USB 3.0
Sistema Operativo	Sistema Operativo Windows OEM en su última versión liberada.	

2.2 Tipo de equipo de cómputo portátil

Las características técnicas mínimas requeridas para los equipos son las siguientes:

Descripción	Equipo "L2" Computadora Portátil (laptop intermedia) con estación de trabajo para laptop	Equipo "L3" Computadora Portátil Especializada (laptop Workstation) con estación de trabajo para Laptop
Procesador	Procesador i5 o equivalente a 2.3 GHz de frecuencia base como mínimo, con 4 núcleos, cache de 8 MB, a 64 Bits.	Procesador i7 o equivalente a 3.2 GHz de frecuencia base como mínimo, con 6 núcleos, cache de 128 MB, a 64 Bits.
Disco duro	500GB estado sólido Lect.520/ Escr. 450 Mbs	1TB (de alta velocidad) estado sólido Lect.520/ Escr. 450 Mbs
Memoria RAM instalada	8GB DDR4	32GB DDR4
Tarjeta de Video	Resolución HD nativa de 1366 x 768. Integrada	Resolución HD nativa de 1920 x 1080 con al menos 8Gb de memoria dedicada Integrada
Pantalla	14" No táctil	15" No táctil
Cámara de video	Si	Si
Conectividad	Tarjeta inalámbrica IEEE 802.11ac, compatible con IEEE 802.11a/b/g/n, de doble banda 2.4GHz y 5GHz Bluetooth 4.1 Puerto de red Gigabit Ethernet PCI-Express	Tarjeta inalámbrica IEEE 802.11ac, compatible con IEEE 802.11a/b/g/n, de doble banda 2.4GHz y 5GHz Bluetooth 4.1 Puerto de red Gigabit Ethernet PCI-Express
Puertos	Cuando menos los siguientes puertos: 2 USB 3.0 1 HDMI 1 Entrada combinada para auriculares y micrófono 1 Lector de tarjetas inteligentes (de acuerdo con las necesidades de la CONALITEG)	Cuando menos los siguientes puertos: 2 USB 3.0 1 HDMI 1 Entrada combinada para auriculares y micrófono 1 Lector de tarjetas inteligentes (de acuerdo con las necesidades de la CONALITEG)
Estación de trabajo para laptop	Estación de acoplamiento (docking station) para equipo portátil con cargador, puertos de video, USB y Candado de seguridad por combinación de 1.80mts.	
Sistema Operativo	Sistema Operativo Windows OEM en su última versión liberada.	
Teclado	Español Latinoamericano	



MAINBIT, S. A. DE C. V.
5100002394

Caracas - San Ángel, C.P. 01000
Calle 101, Edificio 1111A Tel: (55) 5481 6400 <https://conaliteg.aer.gob.cu>





Descripción	Equipo "M1" Apple móvil Macbook Air	Equipo "M2" Apple de escritorio iMac
Procesador	Procesador Intel Core i5 de doble núcleo y 1.6 GHz (Turbo Boost de hasta 3.6 GHz) con 4 MB de caché L3	Intel core i5 de doble núcleo y 2.3 GHz (Turbo Boost de hasta 3.6GHz) con 4 MB de caché
Disco Duro	SSD integrado basado en PCI de 256 GB	Disco duro de 1TB (5400 rpm)
Memoria RAM instalada	8 GB de memoria LPDDR3 integrada de 1866 MHz	16 GB de memoria DDR4
Tarjeta de Video	Intel HD Graphics 617	Intel Iris Plus Graphics 640
Compatibilidad con Video	Compatible simultáneamente con la resolución nativa de la pantalla integrada y Un monitor con resolución de 5120 x 2880 hasta 60HZ; y Con hasta dos monitores externos con resolución de 4096 x 2304 hasta 60 Hz	Compatible simultáneamente con la resolución nativa de la pantalla integrada y Un monitor con resolución de 5120 x 2880 (5k) a 60HZ compatible con 1,000 millones de colores, o Dos monitores externos con resolución de 4096 x 2304 (4K) a 60 Hz compatibles con millones de colores.
Pantalla	Pantalla de 13.3 pulgadas (diagonal) retroiluminada por LED con tecnología IPS No táctil, resolución nativa de 2560 x 1600 a 227 pixeles por pulgada	Pantalla de 21.5 pulgadas (diagonal) retroiluminada por LED No táctil, resolución de 1920 x 1080
Cámara de Video	Cámara FaceTime de 720p	Cámara FaceTime
Conectividad	Wi-Fi Red inalámbrica Wi-Fi 802.11ac, compatible con IEEE 802.11ª/b/g/n Bluetooth Tecnología inalámbrica Bluetooth 4.2	Wi-Fi Red inalámbrica Wi-Fi 802.11ac, compatible con IEEE 802.11ª/b/g/n Bluetooth Tecnología inalámbrica Bluetooth 4.2
Puertos	Puerto USB-C compatible con: Carga USB 3.1 Gen1(hasta 5Gbps) Salida nativa para video DisplayPort 1.2 Salida VGA con adaptador multipuerto de USB-C a AV digital	Entrada de 3.5 mm para audífonos Ranura para tarjeta SDXC Cuatro puertos USB 3(compatibles con USB 2) Dos puertos Thunderbolt 3 (USB-C) compatibles con: DisplayPort Thunderbolt (hasta40Gb/s) USB 3.1 de segunda generación (hasta 10Gb/s) Compatible con Thunderbolt 2, HDMI, DVI y VGA mediante adaptadores Gigabit Ethernet j0/100/1000BASE-T (conector RJ-45) Ranura para cable de seguridad Kensington
Sistema Operativo	masOS	macOS

Normas y estándares que deberán cumplir los equipos arrendados de cómputo de escritorio, portátil y con tecnología "Apple":

- NOM-019-SCFI-vigente y/o UL norma equivalente internacional: Seguridad de Equipo de Procesamiento de Datos.
- Energy Star[®]
- EPEAT[®] Gold o Silver o Bronze o equivalente

2.2.1 Herramienta de diagnóstico y administración para equipo de cómputo de escritorio y portátil

El equipo deberá incluir una herramienta de diagnóstico y administración propietaria con las siguientes características sugeridas:

- Propietaria del fabricante o con derechos reservados para el fabricante (especificar el nombre registrado).
- Con seguridad de acceso y permisos independientes de la seguridad del sistema operativo.
- Que permita el diagnóstico y la administración remota de los recursos, teniendo acceso a:
 - Tipo y velocidad del procesador.
 - Número de slots de memoria ocupados.
 - Número de serie del CPU.
 - Modelo del disco duro y número de serie.
 - Versión y actualización del BIOS.
 - Habilitar / deshabilitar el arranque desde USB, CD-ROM y disco duro.
 - Habilitar/ deshabilitar los puertos.



2.3 Manuales para equipo de cómputo de escritorio, portátil y con tecnología "Apple"

Se debe de entregar manual del equipo para su instalación, configuración y operación impreso, en medio electrónico y en idioma español, además deberá proporcionar la liga del sitio Web en el cual se puede descargar.

2.4 Tipos de equipos y periféricos.

Las características técnicas mínimas requeridas para los equipos y periféricos son las siguientes:

Equipos y Periféricos	Descripción del contenido
P21-Teclado y mouse	Español Latinoamérica USB 104 teclas mínimo. Misma marca del equipo con 12 teclas de función, teclado numérico y tecla de menú de inicio para Windows, con indicadores luminosos.
P22- Periféricos conferencia	<ul style="list-style-type: none"> • Cámara HD resolución mínima de 1080p para puerto USB con micrófono integrado • Bocinas multimedia 2.0 con alimentación via USB e interfaz plug 3.5mm con potencia de 200w
P23- Monitor	Pantalla Ancha de 23" LED de área visible diagonal Resolución Full HD de 1920 x 1080 Conector compatible con el conector de video de la tarjeta gráfica (DVI o Mini Display Port o HDMI) Debe traer el cable de video de acuerdo a los conectores de video de la tarjeta madre y del monitor Misma marca del fabricante de la computadora, apreciable en etiqueta posterior donde señale modelo y características eléctricas Debe contar con menú de ajustes Debe cumplir con la norma Energy Star®
P26- Lector de DVD	<ul style="list-style-type: none"> • Grabador de CD/DVD USB para puerto USB 2.0 o USB 3.0 • Cumpla las especificaciones de los estándares del sector para los siguientes tipos de soporte: CD-R, CD-ROM, CD-RW, DVD-R, DVD-R (grabación de doble capa) • DVD-RAM, DVD-RW, DVD+R (grabación de doble capa) y DVD-RW
P29- Video Proyector	<ul style="list-style-type: none"> • Proyector con Tecnología 3 LCD • Luminosidad en color de 3,200 lúmenes y luminosidad en blanco de 3,200 • Resolución WXGA de 1280 x 800 pixeles, perfecta para computadora con formato WideScreen • Conectividad esencial VGA, HDMI, USB, USB Display, opcional MHL • Tiro corto

3. Medios para reportar falla para el equipo de cómputo personal y periféricos.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar el procedimiento de recepción de reportes y atención de fallas de los equipos arrendados, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación del contrato.

Se debe proporcionar un correo electrónico y un número telefónico del centro de atención telefónica de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", sin costo de llamada para el usuario, como medios para reportar fallas.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar una matriz de escalamiento que permita a "LA COMISIÓN", contactar al personal designado por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para asegurar el cumplimiento conforme al presente documento. De igual manera, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá proporcionar un documento donde se plasme el procedimiento que seguirá para resolución de incidentes.

4. Requerimientos en el procedimiento de arrendamientos para equipo de cómputo personal y periféricos.

Los equipos arrendados por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", deberán ser nuevos de una misma marca y modelo para "LA COMISIÓN" y deberán cumplir con las características técnicas, solicitadas en este anexo.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá contar con una mesa de ayuda para el levantamiento de reportes de fallas de los equipos arrendados.



MAINBIT, S. A. DE C. V.
5100002394

Calle 2, San Ángel, C.A. 07000
Guatemala, Guatemala Tel: (502) 9481 0400 <https://portal.teg.com.gt/MAINBIT>





5. Entregables para equipo de cómputo personal y periféricos.

Los entregables se definen como la entrega de los equipos, documentación inicial, final y reportes mensuales los cuales serán responsabilidad de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" entregarlos al administrador del contrato de "LA COMISIÓN".

El administrador del contrato de "LA COMISIÓN" y el representante designado por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" serán responsables de darle continuidad y cumplimiento a lo establecido en el presente anexo.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá proporcionar dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la entrega, instalación y puesta a punto de los equipos, los entregables que a continuación se indican:

Relación y configuración del equipo arrendado, así como el licenciamiento propuesto para la prestación del arrendamiento por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a "LA COMISIÓN", en el que se indique ubicación, marca, modelo y el número de serie de los equipos que integran el arrendamiento de equipo de cómputo personal y periféricos. En el caso de equipo de cómputo personal además de lo anterior, la relación deberá contener número de serie de CPU, monitor, mouse y teclado.

Entregables mensuales

Entrega dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes a la conclusión del mes que se pretende facturar, de los siguientes documentos:

- Relación total de equipos activos.
- Reporte de incidencias.

6. Niveles de servicio para equipo en arrendamiento

Los equipos solicitados en arrendamiento se mantendrán funcionando de forma eficiente para que "LA COMISIÓN" pueda utilizarlos en el momento en que así lo necesite.

Los tiempos de atención y solución de fallas requeridos son:

- El arrendamiento se prestará en las instalaciones de "LA COMISIÓN".
- Para la CDMX y Área Metropolitana el tiempo de atención será como máximo cuatro (4) horas, en días laborables y en un horario de 9:00 a 19:00 horas contadas a partir del levantamiento del reporte y el tiempo de reparación en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles incluyendo el tiempo de atención.
- Para las zonas foráneas el tiempo de atención será como máximo un (1) día hábil y en un horario de 9:00 a 19:00 horas a partir del levantamiento del reporte. El tiempo de reparación en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles incluyendo el tiempo de atención.
- Si el tiempo de reparación excede el tiempo establecido en los puntos antes mencionados, al día siguiente hábil, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar un equipo de respaldo con las mismas características mientras se soluciona el problema.
- Si el equipo presenta más de cinco (5) fallas dentro de un periodo de treinta (30) días naturales, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá sustituirlo por uno de características iguales o superiores, en un plazo no mayor a un (1) día hábil a partir del quinto reporte de falla en el mes para la CDMX y Área Metropolitana y dos (2) días hábiles a partir del quinto reporte de falla en el mes para las zonas foráneas, incluyendo el tiempo de atención.
- Si la reparación excede a los treinta (30) días naturales a partir de la fecha del reporte, al día siguiente hábil, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" entregará a cambio un equipo nuevo con las características iguales o superiores al adquirido.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá proporcionar durante la vigencia del contrato los siguientes niveles de servicios descritos en la siguiente tabla:

Actividad	Descripción	Alcance	Nivel de servicio
Entregables	"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar los equipos arrendados	Arrendamiento de equipo de cómputo y periféricos	Dentro de los noventa (90) días naturales a partir de la fecha de adjudicación del contrato
Entregables	Relación y configuración del equipo arrendado, así como el licenciamiento propuesto para la prestación del arrendamiento por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a las Dependencias o Entidades, en el que se indique ubicación, marca, modelo y	Arrendamiento de equipo de cómputo y periféricos	Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la entrega, instalación y puesta a punto de los equipos.

MAINBIT, S. A. DE C. V.
5100002394



12
Ricardo Flores
Año de Magón



	el número de serie de los equipos que integran el arrendamiento de equipo de cómputo personal y periféricos. En el caso de equipo de cómputo personal además de lo anterior la relación deberá contener número de serie de CPU, monitor, mouse y teclado.		
Entregables mensuales	Entrega dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes a la conclusión del mes que se pretende facturar, de los siguientes documentos: Relación total de equipos activos. Reporte de incidencias	Arrendamiento de equipo de cómputo y periféricos	Dentro de los diez (10) días hábiles a partir del primer día de cada mes
Mesa de ayuda	Poner a disposición de las Dependencias o Entidades una Mesa de Ayuda para el levantamiento de reportes de fallas de los equipos y periféricos	Arrendamiento de equipo de cómputo y periféricos	Dentro de los 5 días hábiles anteriores a la fecha del inicio de la prestación del Arrendamiento.
Atención de fallas en las Dependencias o Entidades	Atención y reparación de fallas y problemas relacionadas con los equipos	Todos los equipos que se detallan en el presente Anexo Técnico	Para la CDMX y Área Metropolitana el tiempo de atención será como máximo cuatro (4) horas, en días laborables y en un horario de 9:00 a 19:00 horas contadas a partir del levantamiento del reporte y el tiempo de reparación en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles incluyendo el tiempo de atención. Para las zonas foráneas el tiempo de atención como máximo un (1) día hábil y en horario de 9:00 a 19:00 horas a partir del levantamiento del reporte. El tiempo de reparación en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles incluyendo el tiempo de atención.

7. Soporte técnico

"LA COMISIÓN" requiere contar con el soporte técnico de forma ilimitada cumpliendo con los niveles de servicio requeridos para mantener la continuidad de la operación de los equipos de cómputo personal y periféricos.

Para el soporte técnico "LA COMISIÓN" requiere que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" realice las actividades siguientes:

Atención y solución de reportes de incidentes relacionados con los equipos de cómputo y periféricos propuestos para la prestación del arrendamiento descritos en el presente anexo.

Para la prestación del soporte técnico de los bienes que se pretenden arrendar materia del presente anexo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá poner a disposición de "LA COMISIÓN" una mesa de ayuda para que puedan solicitar asistencia técnica para la atención de falla y orientación sobre el uso de los equipos.



MAINBIT, S. A. DE C. V.
5100002394

Carretera 2, San Ángel, C.P. 01000
Obregon, CDMX Tel: (55) 5481 0400 <http://ennalleg.sed.sbp.mx>





7.1 Mesa de ayuda

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá poner a disposición de “LA COMISIÓN” una mesa de ayuda dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha del inicio de la prestación del arrendamiento para que “LA COMISIÓN” mediante la presentación de reportes, puedan solicitar soporte y asistencia técnica para la atención, diagnóstico y solución de fallas y orientación de uso de los equipos arrendados, para lo cual “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” del arrendamiento deberá proporcionar números convencionales y celulares, además de correos electrónicos del representante de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.

El administrador del contrato será el máximo nivel de escalamiento con las facultades necesarias para dar por solventados los reportes a nombre del usuario.

7.2 Horario de servicio para soporte de equipo de cómputo personal

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá prestar el soporte técnico, en apego a los que establece el presente anexo, por lo que “LA COMISIÓN” podrá solicitar el soporte técnico vía telefónica y en sitio en días laborables en un horario de 9:00 a 19:00 horas.

8. Transición del arrendamiento.

Treinta (30) días naturales previos al término del contrato, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” y “LA COMISIÓN” acordarán el proceso de transición del retiro controlado de los equipos utilizados para la prestación del arrendamiento, con la finalidad de que no se afecte la operación y los niveles de servicio requeridos por “LA COMISIÓN” correspondiente en el presente anexo. Derivado de lo anterior, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a:

- Participar en las reuniones que solicite “LA COMISIÓN” para realizar la transición con “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” al final del contrato.
- Durante este proceso de transición “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá seguir prestando el arrendamiento por un periodo máximo de noventa (90) días naturales sin costo para “LA COMISIÓN” a partir de la conclusión del contrato, el que podrá ser reducido en la medida que el nuevo Proveedor que resulte adjudicado otorgue el arrendamiento.
- En caso de rescisión del contrato del arrendamiento objeto del presente anexo, este no podrá ser suspendido hasta que se asegure la transición en los términos previsto en el párrafo que antecede.
- Al concluir el periodo de transición, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá retirar dentro de los quince (15) días siguientes naturales sus equipos.

Glosario.

TERMINO	SIGNIFICADO
Ofimática	Conjunto de técnicas, aplicaciones y herramientas informáticas que se utilizan en funciones de oficina para optimizar, automatizar, mejorar tareas y procedimientos relacionados.
Procesador	La unidad central de procesamiento CPU o procesador es el hardware dentro de un computador, teléfonos inteligentes y otros dispositivos programables. Su trabajo es interpretar las instrucciones de un programa informático mediante la realización de las operaciones básicas aritméticas, lógicas y externas.
Core	En informática, un núcleo es un software que constituye una parte fundamental del sistema operativo, y se define como la parte que se ejecuta en modo privilegiado (conocido también como modo núcleo).
hardware	Conjunto de elementos físicos o materiales que constituyen una computadora o un sistema informático.
software	Conjunto de programas y rutinas que permiten a la computadora realizar determinadas tareas.
RAM (Random Access Memory)	La memoria de acceso aleatorio, es una memoria de almacenamiento a corto plazo. El sistema operativo de ordenadores u otros dispositivos utiliza la memoria RAM para almacenar de forma temporal todos los programas y sus procesos de ejecución.
Gbps	Gigabit por segundo, en telemática y telecomunicaciones, la velocidad de transmisión de información.
Caché	En informática, una caché, antememoria ¹ o memoria intermedia es un componente de hardware o software que





	guarda datos para que las solicitudes futuras de esos datos se puedan atender con mayor rapidez; los datos almacenados en una caché pueden ser el resultado de un cálculo anterior o el duplicado de datos almacenados en otro lugar.
DNS (Domain Name System)	El sistema de nombres de dominio es un sistema de nomenclatura jerárquico descentralizado para dispositivos conectados a redes IP como Internet o una red privada. Este sistema asocia información variada con nombres de dominio asignados a cada uno de los participantes.
HTTP (Hypertext Transfer Protocol)	El Protocolo de transferencia de hipertexto, es el protocolo de comunicación que permite las transferencias de información a través de archivos (XHTML, HTML) en la World Wide Web.
funciones NAT	enmascaramiento de IP o NAT, es un mecanismo utilizado por routers IP para cambiar paquetes entre dos redes que asignan mutuamente direcciones incompatibles
DKIM (Domain Keys Identified Mail)	claves de dominio correo identificado
Partner	Una empresa que da apoyo a proyectos y ofrece soluciones informáticas. Todo de manera externa, gracias a esto se produce una especialización y optimización de los recursos. Y es que no todas las empresas tienen la capacidad o necesidad de invertir en infraestructura propia.
Wi-Fi	tecnología móvil que se usa para conectar computadoras, tablets, smartphones y otros dispositivos a Internet
LAN	red de área local
Sandboxing	Zona de pruebas
LDAP	protocolo ligero de acceso a directorios
Phishing	suplantación de identidad
Appliances	accesorios
hotswap	Intercambio rápido
GUI	interfaz gráfica de usuario



MAINBIT, S. A. DE C. V.
5100002394

San José, San Ángel, C.R. 01000
Tel: +506 2222 0400 <http://www.mainbit.com.gt>



